

Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual 11001310300920210001100
Demandante Blanca Raquel Cárdenas & Otros
Demandado EPS Famisanar - Caja de Compensación Familiar Cafam IPS
Ingreso al Despacho en Digital 26/07/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. octubre siete (7) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Verbal -No. 11001310300920210001100

Demandante: Blanca Raquel Cárdenas & Otros

Demandado: EPS Famisanar & Otro

En virtud de la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: En atención a lo anunciado por el apoderado actor, respecto del trámite del dictamen pericial requerido, se le concede el término de 20 días, a partir de la notificación de este proveido para aportarlo.

Segundo: Tener por notificada a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, la cual a través de apoderado judicial contestó la demanda y objetó el juramento estimatorio.

Tercero: Téngase en cuenta que la demandada arriba mencionada solicitó término para aportar dictamen pericial, a la cual se le concede el término de 20 días, para el efecto.

Cuarto: Reconocer personería al Doctor RODRIGO MARTÍNEZ GÓMEZ, como apoderado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, dentro de los términos del poder conferido.

Quinto: Requerir a la parte actora, para que en el término de 30 días a partir de la notificación de este proveido ACREDITE las gestiones tendientes a la notificación del extremo pasivo, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

DOS (2) PROVIDENCIAS

LMGL

Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual 11001310300920210001100
Demandante Blanca Raquel Cárdenas & Otros
Demandado EPS Famisanar - Caja de Compensación Familiar Cafam IPS
Ingreso al Despacho en Digital 26/07/2021

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**679c61a41534d0975f9bcbf542dbf8c90cdf491ec1a01c4cb16593ddf
1c0e866**

Documento generado en 08/10/2021 08:05:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>